

INSTITUCIONALIDAD

De acuerdo a las definiciones del Pleno de la Corte Suprema, tradicionalmente, se ha designado a un Ministro o una Ministra encargado/a de los asuntos de género en el seno de dicho Tribunal. Con el objeto de coadyuvar en dicha tarea y en la efectiva implementación de los fines, propósitos, ejes estratégicos, dimensiones y líneas de acción de esta Política al interior del Poder Judicial, es necesario contar con una organización institucional adicional de alcance nacional y local. La experiencia de otros Poderes Judiciales sugiere la necesidad de crear una estructura con dos componentes principales: por un lado un organismo asesor consultivo destinado a impulsar las acciones institucionales dirigidas a la implementación de la Política, así como a la supervisión de su cumplimiento; y un organismo técnico, encargado de desarrollar todas las actividades requeridas para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de los principios y objetivos que inspiran la Política, a través del desarrollo de planes estratégicos, operativos y acciones específicas, incluyendo la coordinación con los actores relevantes para tales fines.

Adicionalmente, a fin de articular las acciones a nivel local, es necesario contar con una estructura en cada jurisdicción, que facilite la incorporación de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en todo el quehacer del Poder Judicial, con particular énfasis en el acceso a la justicia de los usuarios y usuarias.

De este modo, la estructura institucional con la cual el Poder Judicial chileno abordará esta tarea, se desarrolla en dos niveles: nacional y local y considera la articulación de órganos políticos, consultivos y técnicos para desarrollar sus acciones. Así, se organiza de la siguiente manera:

1. Ministra/o de la Corte Suprema, Encargada/o de los Asuntos de Género

Designada/o por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, por el tiempo que éste determine, con el objetivo de hacerse cargo de todas aquellas acciones vinculadas con la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia.

Se encuentra a cargo de la vinculación entre la Presidencia de la Corte Suprema y la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en virtud de la aprobación de su creación por el máximo Tribunal a través de AD-566-2016, resolución de 8 de julio de 2016.

En virtud de la aprobación de la presente Política preside el Consejo Consultivo de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial.

2. Consejo Consultivo de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial

Conformado por integrantes del Poder Judicial, cuya función principal será constituirse en un órgano consultivo asesor para la implementación de las acciones que se desarrollen al alero de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial.

El Consejo tiene por objeto:

- Proponer estrategias para impulsar la implementación de la política de Igualdad de Género dentro de la institución.
- Velar para que las acciones e iniciativas que se impulsen contribuyan a transversalizar la perspectiva de género al interior del Poder Judicial.
- Colaborar en la planificación de las acciones que se relacionan con la implementación, monitoreo y evaluación de la Política de Igualdad de Género y no Discriminación.

El Consejo estará conformado por las siguientes personas:

- El Ministro o la Ministra encargado/a de los Asuntos de Género de la Corte Suprema, quien lo presidirá.
- Un o una representante titular y uno o una suplente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, designado/a por su Consejo, por un período de dos años.
- Tres ministros o ministras titulares y tres suplentes de Cortes de Apelaciones que representen la zona norte, centro y sur del país, elegidos por un período de dos años¹.
- Un o una representante titular y uno o una suplente de las asociaciones gremiales del Poder Judicial, elegidos/as según el procedimiento que cada cual defina, por un período de dos años.

¹ Para la selección de los ministros de las Cortes de Apelaciones, éstas se dividirán en tres zonas: Norte (Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó y La Serena), Centro (Valparaíso, Santiago, San Miguel, Rancagua y Talca) y Sur (Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas). Se abrirá un proceso de postulación el cual será informado a las Cortes, al que deberá postular el o la Ministra/o interesada /o, fundamentando el interés en participar como representante de la Comisión y de toda la zona a la que corresponde. La selección la realizará el Presidente (a) de la Corte Suprema a propuesta de la Ministra encargada de los asuntos de Género del Poder Judicial.

- Un o una representante titular y uno o una suplente de la Asociación de Magistradas de Chile, elegidos/as según el procedimiento que ésta establezca, por un período de dos años.
- Un o una representante titular y uno o una suplente de la Academia Judicial, designado/a por su Consejo, por un período de dos años, en calidad de observador/a.

Se procurará que el Consejo esté constituido por igual número de hombres y de mujeres, para lo cual aprobará un mecanismo de selección que permita alcanzar dicho objetivo.

El Consejo sesionará de manera presencial por lo menos seis veces al año, sin perjuicio de las comunicaciones que sean necesarias a través de medios digitales.

En las sesiones del Consejo podrán participar como invitados e invitadas, personas del ámbito académico, de otros Poderes Judiciales, de la sociedad civil, entre otros.

3. Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema

Aprobada por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, con fecha 8 de julio de 2016 (en AD-566-2016), constituye el organismo técnico a cargo de la implementación operativa de todas las acciones derivadas de la presente Política. Depende directamente del/la Presidente/a de la Corte Suprema, con el cual se relaciona a través del/la Ministra/o encargada/o de los asuntos de género del mismo Tribunal.

Sus principales objetivos son:

- Promover que los integrantes del Poder Judicial, disfruten de espacios de trabajo igualitarios y libres de violencia y discriminación.
- Impulsar el desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas en el acceso a la justicia.

Se organizará en base a las siguientes funciones:

- Promover acciones de difusión, sensibilización y socialización dirigidas a los integrantes del Poder Judicial, en materia de igualdad de género y no discriminación, con especial acento en la judicatura.
- Realizar estudios e investigación para profundizar el conocimiento de la institución en materia de igualdad de género y no discriminación y mostrar los progresos que se realicen.

- Realizar acciones de comunicación y difusión de las actividades.
- Promover la articulación con otras instancias al interior del Poder Judicial a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan transversalizar la temática en la institución. Asimismo, establecer vinculaciones con otros servicios públicos, instituciones de aplicación de la ley, organismos internacionales, otros Poderes Judiciales, sociedad civil, a fin de canalizar iniciativas en la materia.
- Evaluar y hacer seguimiento de las acciones y actividades realizadas con el fin de monitorear, tomar decisiones estratégicas, retroalimentar el diseño de la política y actividades para tener presencia en organismos internacionales.

4. Comités de Género y No Discriminación de las Cortes de Apelaciones

A nivel local, en cada una de las Cortes de Apelaciones del país, existirá una estructura que será la encargada de los asuntos de género y no discriminación en la jurisdicción.

La función de esta estructura territorial será la de articular y facilitar al nivel de cada jurisdicción, las acciones promovidas por el/la Ministra/o Encargada/o de los Asuntos de Género, y la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, para la implementación de la Política, además de otras iniciativas que cada Corte de Apelaciones promueva, en el marco de la referida Política.

La estructura de estos Comités Regionales, será la siguiente:

- Un ministro o una ministra de Corte de Apelaciones, titular y suplente, que manifieste su interés en participar, elegido por el Pleno de la Corte respectiva.
- El o la Administrador/a Zonal correspondiente.
- Un o una representante titular y uno o una suplente de las asociaciones gremiales regionales del Poder Judicial, según procedimiento que cada una de ellas establezca.